



INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	3
TÍTULO I	5
DISPOSICIONES COMUNES	5
CAPÍTULO I	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
TÍTULO II	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	6
DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN CON LA MARCA EDITORIAL UNEMI	6
CAPÍTULO III	9
DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN UNEMI	9
SECCIÓN I	12
DE LA EMISIÓN DE EDICIONES ESPECIALES	12
DISPOSICIÓN FINAL	12

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	4

Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que, los literales e), f); y, g) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

g) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. (...)

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “La Gestión de Editorial Universitaria es la encargada de promover y difundir el conocimiento académico y científico, a través de la publicación de obras y documentos de alta calidad. (...)”

Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular el procedimiento editorial de la Universidad Estatal de Milagro,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	5

TÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto desarrollar el proceso editorial de la Universidad Estatal de Milagro, con el fin de establecer, gestionar y difundir las publicaciones académicas, científicas y culturales que contribuyan al desarrollo del conocimiento y la cultura.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en la presente norma son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales y demás personas involucradas en actividades editoriales con la Universidad Estatal de Milagro.

TÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 3.- Tipos de publicaciones institucionales. - Se consideran publicaciones institucionales aquellas que responden a las líneas estratégicas de la universidad y que cumplen con los criterios editoriales establecidos. Estas incluyen:

- a) Libros académicos o científicos;
- b) Revistas arbitradas;
- c) Materiales didácticos;
- d) Obras de divulgación o conmemorativas, y;
- e) Publicaciones derivadas de eventos, proyectos o investigaciones institucionales.

Artículo 4.- Comités editoriales según el proceso editorial. – La Gestión de Editorial Universitaria UNEMI, con autorización previa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, podrá constituir comités editoriales, científicos, técnicos o ad hoc, de carácter temporal o permanente, conforme al tipo de publicación y al proceso editorial que se ejecute. La creación, designación y funcionamiento de dichos comités se realizará de acuerdo con las necesidades del proyecto editorial correspondiente, y será determinada por la Gestión de la Editorial Universitaria, en coordinación con las instancias académicas competentes.

La conformación de cada comité se efectuará atendiendo a los objetivos, la naturaleza, la temática y la complejidad del producto editorial revista científica, libro académico,

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	6

actas, publicaciones institucionales, entre otros, y podrá incluir a profesionales internos o externos a la institución, con experiencia debidamente comprobada en las áreas pertinentes.

Las atribuciones, responsabilidades, duración y roles de los integrantes de cada comité se establecerán mediante acto administrativo de conformación, el cual se incorporará al expediente editorial respectivo.

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN CON LA MARCA EDITORIAL UNEMI

Artículo 5.- Requisitos para publicaciones en la Editorial UNEMI. - Para que el personal que desarrolla actividades académicas, científicas o artísticas en la Universidad Estatal de Milagro, así como autores externos nacionales e internacionales, puedan publicar con la marca "Editorial UNEMI", deberán cumplir con los requisitos:

- a) Presentar una propuesta formal de publicación, que incluya el manuscrito completo, resumen, palabras clave, justificación de la obra, y la pertinencia con los objetivos institucionales, líneas de investigación, vinculación o desarrollo artístico-cultural.
- b) Cumplir con los lineamientos editoriales vigentes establecidos por la Editorial UNEMI, los cuales incluirán normas de estilo, estructura del contenido, citación, y formato, mismo que estará especificado en cada revista científica institucional o se definirá por el proceso editorial de cada proyecto.
- c) Someter el manuscrito a un proceso de evaluación por pares (doble ciego o revisión abierta, según el caso), realizado por evaluadores internos y/o externos designados por parte de la Gestión de Editorial Universitaria.
- d) Incorporar las observaciones y ajustes recomendados por los evaluadores y certificarlos mediante un informe del editor o coordinador editorial asignado.
- e) Declarar la originalidad y autoría de la obra, mediante una carta de compromiso en la que se asegure que el contenido es inédito y que no ha sido sometido simultáneamente a otro proceso editorial.
- f) Cumplir con las normativas éticas y de propiedad intelectual, asegurando que la obra no incurre en plagio, uso no autorizado de contenidos o vulneración de derechos de terceros.
- g) En caso de obras colectivas o con múltiples autores, deberá presentarse un documento que identifique el autor responsable de la coordinación de la obra y el orden de autoría acordado por los participantes.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	7

- h) Cumplir con los criterios de relevancia y calidad académica o científica establecidos por el proceso Editorial correspondiente.

Las propuestas de publicación que no cumplan con todos los requisitos exigidos no serán tramitadas.

Artículo 6.- Proceso de evaluación. - Toda obra postulada para ser publicada bajo el sello “Editorial UNEMI + logotipo” deberá someterse a un proceso riguroso de evaluación académica, científica o artística, conforme a las siguientes etapas:

- a) **Recepción y revisión preliminar:** La obra será revisada inicialmente por el equipo editorial para verificar el cumplimiento de los requisitos formales y lineamientos establecidos por la Editorial UNEMI.
- b) **Asignación de evaluadores:** Una vez superada la revisión preliminar, el Comité Editorial designará evaluadores internos o externos, según el área de conocimiento, quienes realizarán una evaluación especializada bajo la modalidad de revisión por pares (doble ciego, abierta o por consenso, según el caso).
- a) Evaluación académica: Los evaluadores emitirán un reporte técnico que incluirá observaciones sobre la pertinencia, calidad, originalidad, aporte a la disciplina, estructura y redacción de la obra. Podrán recomendar:
 - i. Aprobación sin modificaciones.
 - ii. Aprobación con modificaciones menores o mayores.
 - iii. No aprobación.
- b) Remisión de observaciones al autor o autores: El dictamen técnico será enviado al autor o coordinador de la obra, quien deberá atender las recomendaciones en un plazo definido por la Editorial UNEMI.
- c) Validación de ajustes: El editor responsable verificará el cumplimiento de los ajustes sugeridos por los evaluadores.
- d) Decisión final del Comité Editorial: Con base en el informe de evaluación y la certificación de los ajustes realizados, el Comité Editorial tomará la decisión final sobre la publicación de la obra.
- e) Notificación de resultados: La decisión será comunicada formalmente al autor o autores mediante un documento firmado por el presidente/a del Comité Editorial o su delegado/a.
- f) Confidencialidad y transparencia: Todo el proceso de evaluación se llevará a cabo respetando principios de confidencialidad, imparcialidad y transparencia, garantizando la integridad académica del proceso.

	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	8

Artículo 7.- Criterios y condiciones del proceso de evaluación. - Las obras postuladas a la Editorial UNEMI serán evaluadas bajo los siguientes criterios generales:

- El contenido debe ser inédito y aportar al conocimiento, la investigación, la cultura o el arte.
- Pertinencia institucional considerando que la obra debe estar alineada con las líneas de investigación, vinculación o desarrollo académico de la UNEMI.
- Se valorará la claridad, estructura, argumentación y cumplimiento de los lineamientos editoriales.
- Se considerará la relevancia de la obra en su área de conocimiento y su proyección.
- La revisión será realizada por pares especializados, bajo criterios de confidencialidad y sin conflictos de interés.

Artículo 8.- Revisión de pares ciegos. - Toda obra postulada para publicación en la Editorial UNEMI será sometida a un proceso de revisión por pares ciegos, en el cual la identidad de los autores y evaluadores se mantendrá en anonimato para garantizar objetividad, imparcialidad y transparencia; mismo que se designaran de manera aleatoria de acuerdo a la base de datos institucional.

Los evaluadores serán seleccionados por su experiencia en el área temática de la obra y emitirán un criterio técnico que podrá recomendar:

- Aprobación sin cambios.
- Aprobación con ajustes.
- No aprobación.

Las observaciones deberán ser atendidas por los autores en el plazo definido, y su cumplimiento será verificado por el editor responsable antes de que el Comité Editorial tome una decisión final.

Artículo 9.- Impresión para obras emitidas por personal académico de UNEMI. - Las publicaciones realizadas por personal docente, investigador o artístico de la UNEMI podrán ser impresas a través de los medios institucionales disponibles o mediante la contratación de una imprenta externa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Artículo 10.- Impresión para obras emitidas por autores externos a UNEMI. - Las publicaciones de autores externos, tanto nacionales como internacionales, podrán ser impresas a través de los medios disponibles en la UNEMI o mediante una imprenta recomendada por el

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	9

Comité Editorial. En este caso, el autor o la institución a la que pertenece deberá asumir los costos de impresión.

Artículo 11.- Difusión y distribución. - La difusión y distribución de las publicaciones académicas, científicas y artísticas se podrá realizar en formato físico o digital, en función de sus características y de las estrategias establecidas por la Editorial UNEMI.

Las publicaciones podrán ser presentadas en eventos, ferias, congresos y actividades nacionales e internacionales, de acuerdo con lo que determine el Director del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Asimismo, la Gestión de Editorial Universitaria de la UNEMI podrá establecer convenios y acuerdos de cooperación con instituciones, organismos y empresas nacionales e internacionales para fortalecer la visibilidad, promoción, difusión e intercambio de las publicaciones producidas.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN EN UNEMI

Artículo 12.- Revistas de investigación y difusión. - Las revistas de investigación y difusión de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) constituyen un medio para la divulgación de publicaciones periódicas de carácter académico, científico, tecnológico, artístico y cultural. Estas revistas están adscritas a la Editorial UNEMI y forman parte de su estructura editorial.

Artículo 13.- Requisitos para la creación de revistas. - Las facultades o carreras que deseen crear una nueva revista de investigación o difusión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificación de la necesidad: La propuesta nace desde una unidad académica, centro de investigación, instituto o grupo de docentes-investigadores que identifiquen la necesidad de un medio editorial para difundir producción científica en un área específica.
2. Elaboración del proyecto de revista: La unidad proponente deberá presentar un proyecto que contenga al menos:
 - a) Nombre tentativo de la revista
 - b) Objetivos
 - c) Enfoque y alcance temático

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	10

- d) Población objetivo
 - e) Periodicidad propuesta
 - f) Posible comité editorial
 - g) Modelo de publicación (acceso abierto, revisión por pares, etc.)
 - h) Recursos humanos y técnicos disponibles
3. Revisión y aval de la unidad académica: El proyecto debe ser revisado y avalado por el Consejo Directivo o Decano de la facultad correspondiente, asegurando que esté ajustado a las líneas académicas de la unidad.
 4. Estudio de pertinencia investigativa: El Decanato de Investigación deberá emitir un informe técnico de pertinencia, en el que analice:
 - a) La relevancia de la temática para el entorno académico e investigativo.
 - b) La viabilidad de generación continua de contenido científico considerando el alcance temático.
 5. Informe técnico del CRAI (Gestión de Editorial Universitaria): El CRAI, como administrador institucional del sistema editorial (Open Journal Systems - OJS), emitirá un informe de factibilidad técnica y editorial, que deberá evaluar:
 - a) La disponibilidad y compatibilidad de recursos en la plataforma OJS.
 - b) La viabilidad operativa de incorporar una nueva revista.
 - c) La estructura editorial propuesta (equipo, procesos de revisión, periodicidad).
 - d) Recomendaciones sobre estándares editoriales y buenas prácticas.
 6. Aprobación institucional: Una vez emitidos ambos informes la Gestión de Editorial Universitaria a través del Director del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación remitirá la propuesta a Comisión de Gestión Académica para su respectiva evaluación.
 7. Registro y asignación de identificadores: Con la aprobación institucional:
 - a) El CRAI gestionará la creación de la revista en el OJS.
 - b) Se tramitarán los identificadores ISSN (impreso y electrónico) ante el ente competente.
 - c) Se establecerá el comité editorial, el proceso de revisión por pares y las directrices para autores.
 8. Capacitación y acompañamiento: El equipo editorial recibirá capacitación técnica y normativa por parte del CRAI sobre:
 - a) Uso de OJS
 - b) Normas editoriales
 - c) Ética en publicación científica
 - d) Indexación y visibilidad

	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	11

9. Lanzamiento oficial y primera convocatoria: La revista podrá emitir su primera convocatoria de artículos, acompañada de un plan de difusión institucional y de un calendario editorial validado por el Director del CRAI.

Artículo 14.- Consejo Editorial de las revistas científicas. - Las unidades académicas que soliciten la creación de una revista científica deberán sugerir una terna para elegir un/a Editor/a en Jefe, la misma que debe ser revisada y aprobada por la máxima autoridad y director de CRAI.

El editor/a en jefe será responsable de gestionar todo el proceso editorial: edición, corrección, diseño, maquetación, publicación y difusión de la revista, manteniendo una coordinación permanente con la gestión editorial de la UNEMI.

El Editor en Jefe tendrá la facultad de designar a los demás integrantes del Consejo Editorial de la revista, asegurando que cuenten con el perfil académico y la experiencia adecuada. Asimismo, podrá sugerir convenios de colaboración editorial con organizaciones o editores externos a la UNEMI, con el fin de desarrollar volúmenes especiales, monográficos u otras iniciativas editoriales.

El Director del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) podrá participar como miembro del Consejo Editorial o asumir la función de Editor/a en Jefe de una revista, si así se dispone.

Artículo 15.- Editor en jefe. - Los Editores en Jefe deberán proporcionar toda la información requerida por los órganos de gobierno de la UNEMI sobre el funcionamiento de la revista.

Artículo 16.- Monitoreo y medidas correctivas. - La Editorial UNEMI realizará un seguimiento periódico a las revistas para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad editorial.

La Gestión de Editorial Universitaria podrá sugerir acciones correctivas a la unidad académica a la cual pertenezca la revista en caso de identificar deficiencias en el proceso editorial. Estas acciones podrán incluir:

- Reemplazo del Editor en Jefe.
- Modificación de la composición del Consejo Editorial.
- Suspensión temporal o cierre definitivo de la revista.

Artículo 17.- Financiamiento. – La Gestión Editorial Universitaria podrá financiarse a través de:

- Asignaciones presupuestarias de la UNEMI, de acuerdo a disponibilidad.
- Ingresos por la venta de publicaciones y servicios editoriales.
- Fondos obtenidos de convenios y proyectos con otras instituciones.
- Donaciones y aportes de entidades públicas y privadas.

	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	12

SECCIÓN I DE LA EMISIÓN DE EDICIONES ESPECIALES

Artículo 18.- Definición de edición especial. - Se considera edición especial toda publicación extraordinaria de una revista científica bajo el sello de la Gestión de Editorial Universitaria de la UNEMI, que se aparta de la periodicidad regular y responde a necesidades académicas específicas, tales como congresos, aniversarios institucionales, temas emergentes de relevancia científica, colaboraciones internacionales o llamados temáticos extraordinarios.

Artículo 19.- Solicitud y aprobación. - Toda solicitud para la emisión de una edición especial deberá ser presentada por el editor de la revista o por una unidad académica/de investigación, institución interesada. La solicitud debe incluir:

- a) Justificación académica.
- b) Temática y objetivos de la edición.
- c) Cronograma estimado de publicación.

La solicitud será evaluada por la Gestión de Editorial Universitaria a través del CRAI, que emitirá la validación y dará contestación indicando si es factible o no la emisión de la edición especial.

Artículo 20.- Criterios editoriales. - Las ediciones especiales deberán cumplir con los mismos estándares de calidad editorial, revisión por pares, criterios de originalidad y rigor científico establecidos para las ediciones regulares. Se deberá garantizar la trazabilidad del proceso editorial en el sistema OJS, incluyendo el registro del proceso de evaluación, dictaminación y edición.

Artículo 21.- Identificación y visibilidad. - Cada edición especial será debidamente identificada como tal en la portada de la revista, señalando la temática específica y, de ser el caso, la institución u organización académica colaboradora.

Artículo 22.- Financiamiento y patrocinio. - En caso de requerir financiamiento adicional o contar con patrocinio externo, este deberá ser declarado de forma transparente. La Gestión de Editorial Universitaria evaluará los términos del patrocinio para garantizar la independencia editorial y evitar conflictos de interés.

Artículo 23.- Inclusión en sistemas de indexación. - Las ediciones especiales deberán ser incluidas en los repositorios, bases de datos e índices donde se encuentra registrada la revista, siempre que cumplan con los criterios exigidos por dichos sistemas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente instructivo, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación, en la página web institucional.

	INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.53
		Primera versión	29.08.2025
		Última reforma	29.08.2025
		Versión	1.00
		Página	13

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, Certifica que, el **INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-13-2025-No3, de fecha 29 de agosto de 2025.

Milagro, 29 de agosto 2025.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

